

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESCA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADA: LUZ NIDIA CASTRO MUÑOZ
RADICADO: 170014003007-2021-00208-00

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas de los BANCOS: CAJA SOCIAL, BOGOTÁ y BBVA a través de las cuales informan que la demandada no tiene vínculos con esas entidades.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago a la demandada **LUZ NIDIA CASTRO MUÑOZ**.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 069 Del 05 de MAYO de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria